



DECRETO N° DGM-3772-2026

D.S.M. (S) /2026

TEMUCO, 26.08.2026

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°5170 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el “Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2026”;

2.- Lo señalado en el Of. N.ºE308931 de fecha 07.02.2023 de la Contraloría General de la República que complementa Sistema Presupuestario y Contable del Sector Municipal;

3.- Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.1987 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados;

4.- Lo dispuesto en los artículos 65, 79, y 81, del texto refundido de la Ley N°18.695 de 1988, y N°20.237 del 24.12.2007, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, que señalan las materias en las que el Concejo Municipal, deberá prestar su acuerdo;

5.- Lo señalado en el Dcto. (H) N°854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, reflejadas en el Dcto. (H) N° 324 del 22.02.2008 D.O. del 20.08.2008, que Aprueba el Clasificador Presupuestario y Determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos, para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión;

6.- Lo señalado en el Dcto. (H) N°1.845 de fecha 24.12.2025, publicado en el Diario Oficial fecha 21.01.2026, que en los Títulos V y VI, “Establece Normas sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2026”, a las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión;

7.- Lo dispuesto en el Punto N°1.1. del Decreto Alcaldicio N° 1.404 del 04.04.2025 de este Municipio, que “Delega y Faculta” a Don Ricardo Toro Hernández, Directivo Grado 4° E.M. Administrador Municipal, para firmar “POR ORDEN DEL ALCALDE”; entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerios;

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, Ley “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por acuerdo tomado en sesión con fecha 18 de agosto del 2026 y en virtud de lo señalado en los Art. N° 65, 79 y 81 del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988, el Concejo Municipal de Temuco ha

VB
D.V.V.

VB
J.M.H.

VB
C.H.A.

VB
J.Q.S.

VB
R.M.G.

VB
O.C.R.

Ley 19.628



dado su conformidad y aprobación a la siguiente modificación al Presupuesto de Salud Municipal vigente, según consta en el Ord. N°529 de fecha 21 de agosto del 2026, emitido por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe y que se adjuntan;

DECRETO:

1.- Efectúese una suplementación al Programa Presupuestario de Ingresos y Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2026, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican y de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SP 01: FONDOS PROPIOS.....	M\$ 137.000.-
12.10.008.002 Recuperaciones Art. 12 Ley N°18.196 y Ley N°19.117 Art. Unico	M\$ 137.000.-

TOTAL AUMENTO.....M\$ 137.000.-
 =====

GASTOS

SP 01: FONDOS PROPIOS.....	M\$ 137.000.-
21.03.005 Suplencias y Reemplazos	M\$ 137.000.-

TOTAL AUMENTO.....M\$ 137.000.-
 =====



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

